



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE PINTURA RÁPIDA

PRIMERA. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular la concesión de diferentes premios i accésits que, con motivo de la celebración del concurso de pintura rápida con carácter periódico, organiza la concejalía de cultura del Ayuntamiento de la Canonja.

El Ayuntamiento de la Canonja crea este concurso de pintura rápida como una manifestación artística y cultural de interés general, con la finalidad de promover y proyectar el municipio, de su entorno, gente y cultura a través del arte, difundir la obra de los propios artistas participantes en el concurso y de servir de punto de encuentro para la práctica artística. La fecha de la celebración del concurso será fijada por la concejalía de cultura dentro de la celebración de los actos con motivo de la festividad de la Diada de la Municipalidad.

Optarán a los premios todas aquellas personas que cumplan en su totalidad las presentes bases.

SEGUNDA. Principios informadores del procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación en estas bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, eficacia y eficiencia.

TERCERA. Premios i dotaciones.

1. Los premios del concurso de pintura rápida se otorgarán en base a los criterios del jurado, contemplándose las concesiones de un primero, segundo, tercero y cuarto premios y de un primer y segundo accésits.

2. La dotación económica total de los premios se distribuirá, en función de la calidad de las obras, de acuerdo con los criterios del jurado, de la siguiente forma:

a) Primer premio.....	1.000 €
b) Segundo premio.....	800 €
c) Tercer premio.....	600 €
d) Cuarto premio.....	400 €
e) Primer accésit.....	300 €
f) Segundo accésit.....	300 €

Al importe de estos premios se aplicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el jurado, en caso de que así lo considere, puede declarar desiertos alguno de los premios en función del número de participantes o de la calidad de las obras entregadas.





4. Los premios que conforman las presentes bases serán abonados por parte del Ayuntamiento o los patrocinadores, previo informe emitido por el administrativo del Patronato de cultura.

5. La concesión de estos premios son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención o premio, recibidos por el mismo concepto.

Aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en que tengan que satisfacerse los premios y accésits.

CUARTA. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de los premios del concurso todas aquellas personas que lo deseen a partir de 18 años.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo séptimo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Canonja, y los requisitos establecidos en el resto de normativa que se pueda aprobar que le sea de aplicación.

QUINTA. Inscripción y participación.

Pueden participar en el concurso todas aquellas personas que lo deseen a partir de los 18 años.

La inscripción en el concurso será el mismo día de la celebración en el lugar que previamente establecerá y comunicará la concejalía de cultura, entre las 8 y las 9 de la mañana.

Es necesario traer el DNI, los soportes con los que se trabajará para sellarlos y un caballete para exponer la obra una vez acabada. Únicamente se sellará un soporte por persona.

Cuando las obras se desarrollen en diferentes piezas, dípticos o polípticos, se sellarán todas las piezas con un único número identificativo.

Si se trabaja sobre papel es necesario presentar la obra fijada sobre un soporte rígido, encintada sobre madera o en bloque de dibujo.

Se recomienda a los participantes hacer una preinscripción por correo a pcultura@lacaanonja.cat con una antelación de como mínimo tres días antes de la celebración del concurso, facilitando los datos: nombre y apellidos, número de DNI, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto.

Las personas preinscritas, según se establece en el párrafo anterior, disfrutarán de dos tickets gratuitos para la comida popular que se celebrará el día del concurso en el espacio fijado por la organización.

En el momento de la inscripción es preciso comunicar a la organización el lugar donde





se trabajará para que el jurado pueda hacer un seguimiento del procedimiento de trabajo durante el concurso.

La hora límite de entrega de las obras es a las 14.00 h en el punto de encuentro.

Las obras se dispondrán sobre caballete en el lugar y espacio fijado por la organización hasta la resolución del jurado y entrega de premios.

SEXTA. Soportes, técnicas y temática.

Los soportes pueden ser diversos (tela, madera, papel, etc.), con una medida mínima de 50x60 cm y sin limitación máxima de medida, formato o número de piezas.

Cuando las obras se desarrollen en diferentes piezas, dípticos o polípticos, el concursante se compromete a presentar en el orden y forma final que considere y se tiene que valorar la obra acabada.

Los fondos de los soportes pueden ser blancos o de un solo color plano.

Las técnicas son de libre elección: técnicas secas, húmedas, collage o técnicas mixtas. En el caso del collage, los recortes no podrán incluir imágenes o fragmentos de obras de otros autores y/o tomadas previamente al concurso.

La temática o motivo de las obras es libre, pero ha de captar aspectos relacionados con el entorno social, cultural o visual de la Canonja.

El artista podrá nombrar su obra con un título si así lo desea, presentándolo escrito en una cartela asociada a la obra.

SÉPTIMA. Veredicto del jurado.

El jurado estará constituido por una representación del Ayuntamiento y un máximo de 4 personas relacionadas con el mundo artístico, actuando como secretario el administrativo del Patronato de Cultura.

El jurado se reunirá a puerta cerrada en los espacios de presentación y emitirá un veredicto inapelable.

El veredicto del jurado se hará público en los actos de entrega de los premios en los diferentes espacios de presentación. A las 16.30 h tendrá lugar el acto de entrega de premios en el espacio fijado por la organización.

Los participantes tienen que asistir personalmente al acto de entrega de premios.

Una vez conocidos los premios concedidos por el jurado, éstos se considerarán otorgados y las obras quedarán a disposición del Ayuntamiento de la Canonja.

Con las obras premiadas se montará una exposición pública en un espacio municipal.

Respecto a las obras no premiadas, los artistas que lo deseen podrán llevarse sus trabajos o bien dejarlos en depósito para que éstos se puedan también exponer con el resto de obras premiadas.





La organización agradece la participación de todos los artistas y, muy especialmente, quiere agradecer la participación en la exposición de los artistas no premiados. Las obras no premiadas, una vez acabada la exposición, se tendrán que venir a recoger personalmente. La organización no realizará envíos en ningún caso. Las obras no retiradas quedarán en depósito en el Castell de Masricart hasta el 31 de diciembre del año en curso, fecha a partir de la cual se considerará que el artista renuncia a la obra.

La organización se reserva el derecho de tomar las decisiones y hacer los cambios oportunos para el buen desarrollo de los actos, así como la declaración de premios desiertos de acuerdo con criterios de participación y calidad de las obras entregadas.

Por causas meteorológicas o por otras circunstancias extraordinarias que determine la organización, se podrá trasladar el concurso a una fecha posterior.

OCTAVA. Solicitud de cobro del premio.

1. Las solicitudes de premios se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de la Canonja (c/ Raval, 11) en el modelo normalizado confeccionado a este efecto disponible en <https://lacaonja.eadministracio.cat>, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto segundo de la presente base.

Los interesados podrán efectuar consultas o recibir asesoramiento a través del área de cultura del Ayuntamiento, en el Patronato de Cultura del Castell de Masricart (Plaza del Castell, núm. 1).

2. El solicitante deberá presentar una única solicitud en el plazo fijado en las presentes bases, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario normalizado de solicitud, que incluye declaración responsable, de acuerdo con lo especificado en el apartado d) del presente punto.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE/Pasaporte.
- c) Certificado de titularidad bancaria.
- d) Declaraciones responsables de:
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que se cumplen y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar premios.
 - Que, en caso de que se reciba el premio que se solicita, lo acepta.
 - Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones y/o premios que otorga este Ayuntamiento.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
 - No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de





beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.

- e) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

NOVENA. Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión del premio es el alcalde, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser beneficiario del premio.

DÉCIMA. Publicación y entrega del premio.

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Canonja, sustituyendo la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

UNDÉCIMA. Vigencia.

Las presentes bases serán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

DUODÉCIMA. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas y/o premios públicos deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas y/o premios públicos, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones, ayudas o premios en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones, ayudas o premios públicos asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.





- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención, ayuda o premio.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención, ayuda o premio.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

DÉCIMOTERCERA. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con relación a beneficiarios de ayudas, subvenciones o premios públicos, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. Aceptación de las bases.

La solicitud de premio y la participación en el concurso supone la total aceptación de las bases y la cesión de los derechos de imagen personal y de las obras que eventualmente podrían reproducirse con la finalidad de promocionar tanto a los artistas y obras como al concurso en sí.

DÉCIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados en cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

El regidor de cultura.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

